

Norma T.1.1.1.6.- Mobiliario.

El mobiliario se considera accesible cuando cumple las siguientes condiciones:

1. Los bancos y asientos serán ergonómicos, con respaldo; la altura de la cara superior del asiento será de $0,45 \pm 0,02$ m. Al menos en uno de sus laterales contendrán un apoyo rígido en que poder ayudarse a levantarse (reposabrazos, barra, asidero ...).

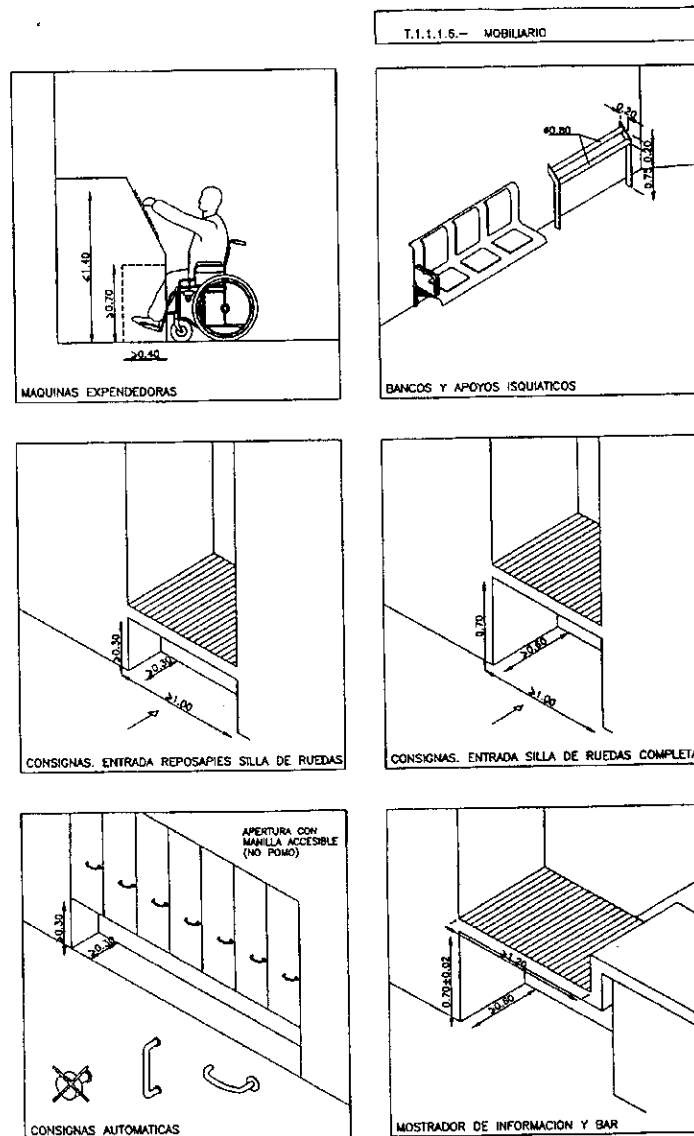
2. Junto a cada grupo de asientos o banco, se dispondrá un apoyo isquiático de no menos de 1,40 m de longitud. En el dibujo anejo se dan sus dimensiones.

3. Las máquinas expendedoras automáticas tendrán los dispositivos que deban manipularse por el usuario a no más de 1,40 m de altura. Su parte inferior contendrá un hueco no menor de 0,70 m de altura y 0,40 m de fondo. Los dispositivos de manejo serán ergonómicos, pa-

ra su manipulación por personas con disfunción en sus manos. Además, la señalización e instrucciones de manejo de estas máquinas expendedoras cumplirán las normas que facilitan su manejo por personas con discapacidad visual.

4. En consigna convencional, taquillas de consigna automática y mostradores se habilitarán zonas con dimensiones que permitan su empleo a PMR en silla de ruedas: huecos para pies o piernas y alturas de bandejas o mostradores, así como ergonomía de cerraduras.

5. El mobiliario se ubicará adosado a los paramentos, retranqueado, señalizado o protegido de modo que no sea motivo de peligro para los invidentes en deambulación. Los elementos generalmente volados (teléfonos, papeleras ...) prolongarán su perímetro hasta tocar el suelo, de modo que sean detectables por el bastón de un invidente. También se aconseja agrupar mobiliario, evitando el caos y desorden que su dispersión supone en la ordenación espacial de los ciegos.



T.1.1.1.6.- MOBILIARIO

